



ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE ACTUACIONES PARA LA RETIRADA DE VERTIDOS CON AMIANTO EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE LAGUNA DE ARCAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO. FASE III”

Toledo, a fecha de firma de 2019

D. José Luis Escudero Palomo Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 75/2019, de 7 de julio, (DOCM núm. 132, de 8 de julio), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 87/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2112G/442D/22706, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

“Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- El encargo se le hace a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): EB6F66D1EEC639B2D4E271

Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Viceconsejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3ly87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CnNXN08vSOLvFUNvCNt9Qtvcx0BZZeXQw!!/)

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), la ejecución de los trabajos que tienen como objeto las OBRAS DEL “PROYECTO DE ACTUACIONES PARA LA RETIRADA DE VERTIDOS CON AMIANTO EN LA PARCELA SITA EN LA CALLE LAGUNA DE ARCAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO. FASE IIF” en los términos y con el alcance que se describen en el Pliego de prescripciones técnicas y en el proyecto aprobados

SEGUNDO – Aprobar el presupuesto de la obra encomendada, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, y que asciende a **UN MILLÓN DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (1.263.906,33 €)** distribuido en las siguientes anualidades:

2019	0,00 €
2020	1.263.906,33 €

Se ha previsto igualmente una retención de crédito de 126.390,63 euros, equivalente al 10% del presupuesto total para los posibles excesos de obra ejecutada en los términos del artículo 11. 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TERCERO. Se presentarán relaciones valoradas mensuales expedidas por el Director de obra que no darán origen a libramiento de crédito, siendo este producido en una única certificación final una vez concluida la obra.

Se abonarán a la empresa encomendada únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con la propuesta y modificaciones autorizadas. El número de unidades de obra consignadas en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar





reclamaciones de ninguna clase. Todas las tasas e impuestos que sean de preceptivo pago según la legalidad vigente, serán de cuenta de la empresa encomendada.

TRAGSA podrá subcontratar con terceros en los términos del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo. En el caso de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación, el presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, será el importe que representen los costes directos de las tarifas, sin la aplicación del coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes. El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones por el señalado en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, según proceda.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales, ni por actuaciones preparatorias.

Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del encargo.

CUARTO. – Aprobar que el plazo de ejecución de la obra comenzará en la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, con una duración de 7 meses.

QUINTO - Designar a D. Federico España Sebastián como facultativo director del presente encargo, que será responsable del cumplimiento de los límites y condiciones a la subcontratación fijadas en el apartado tercero.

SEXTO:-Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), deberá elaborar un plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, o en su caso estudio básico, que se haya incorporado en el proyecto de obras.

Dicho plan se presentará ante el Director facultativo, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quien lo informará y elevará al órgano encomendante de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

La falta de presentación del plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente encargo.

2.- La Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): EB6F66D1EEC639B2D4E271

medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental del encargo entre la Administración y su medio propio.

3.- El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

4.- La Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jcmlm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

5. Según consta en declaración de fecha 19 de junio de 2019 TRAGSA tiene capacidad de realizar con sus propios medios los trabajos encargados. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo. El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

6. Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Firmado digitalmente el 18-09-2019
por Jose Luis Escudero Palomo
Cargo: Consejero de Desarrollo Sostenible

José Luis Escudero Palomo

